

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Texto Consolidado del Reglamento de uso de la Residencia Municipal de Deportistas de Monzón, es el que se transcribe a continuación y que se halla vigente desde el 6 de abril de 2018:

Texto inicial: Aprobación por el Pleno: 30/7/2015

Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 195 de 13/10/2015

Modificación nº 1: Aprobación por el Pleno: 30/10/2017

Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 49 de 12/03/2018

REGLAMENTO DE USO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE DEPORTISTAS DE MONZÓN.

ANTECEDENTES

La Residencia Municipal de Deportistas de Monzón es un espacio público que nació con la intención de colaborar con la intensa actividad deportiva de la ciudad, facilitando la posibilidad de atraer nuevos eventos o actividades deportivas a la ciudad y ofertando un lugar pensado por y para deportistas que visitan puntualmente o residen entre nosotros fruto de la relación de los mismos con nuestros clubes.

Igualmente, uno de los objetivos y aspiraciones deportivos, era la creación de un centro de tecnificación deportiva en la ciudad, para lo que la residencia de deportistas se muestra como fundamental para aspirar para crear tal proyecto deportivo.

El presente Reglamento de Uso, pretende establecer las condiciones en las que prestará servicio nuestra residencia municipal.

La Residencia Municipal estará gestionada por el Servicio Municipal de Actividad Física y Deporte del Ayuntamiento de Monzón (SMAFDM)

El régimen de uso general será de SOLO alojamiento, otras necesidades se trataran de forma específica en cada caso por el SMAFDM.

NORMAS

1.- INGRESO Y SALIDA DE LA RESIDENCIA.

Para poder ser considerado residente, será necesario que se haya aportado al SMAFDM la documentación que figura en el ANEXO I y solamente se considerará residente cuando, previa aceptación por parte del residente del reglamento y tasas de uso, se dé autorización desde el SMAFDM.

En el documento de aceptación de las condiciones de uso el residente fijará un email de contacto, que será el canal de comunicación oficial entre él y el SMAFDM. Teniendo la obligación de utilizarlo y leerlo con frecuencia.

Para proceder a la salida o baja como usuario de la instalación, una vez liquidadas las tasas públicas según la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento, deberá comunicarse oficialmente, SMAFDM, mediante la oportuna instancia oficial del Ayuntamiento.



No se considerará residente a toda aquella persona que pernocte en la residencia sin la oportuna autorización del Ayuntamiento de Monzón, aplicando a tal efecto la oportuna sanción administrativa contemplada en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Monzón regulará el pago de un aval o fianza para aquellos deportistas residentes incluidos en los epígrafes 3.1 y 3.2. La fianza será devuelta en el momento que se compruebe por los trabajadores municipales que no se han producido desperfectos en la residencia por parte del residente que deja el centro. Todo ello con independencia de las sanciones que pudiera dar lugar por el mal uso según lo tipificado en el presente reglamento.

2.- LA VIDA EN LA RESIDENCIA DE DEPORTISTAS.

La residencia de reciente construcción se encuentra en buen estado, por su poca utilización están en perfectas condiciones las habitaciones, hall, gimnasio, lavandería, cocina y aquellas otras dependencias imprescindibles para una adecuada estancia.

Los residentes velarán por el correcto estado de la misma, de tal modo que serán responsables de la correcta utilización de aquellos utensilios y medios que el Ayuntamiento de Monzón ha puesto a su disposición.

2.1.- Las habitaciones

Las habitaciones pueden ser individuales o dobles y serán utilizadas exclusivamente por los residentes según lo descrito en el apartado anterior.

Están pensadas para descansar, dormir y estudiar. Como la habitación es individual o doble, lo que suceda en ella es responsabilidad del usuario o usuarios a los que se les conceda la habitación. Ningún residente podrá ocupar habitaciones que se encuentren vacías sin autorización expresa SMAFDM así como tampoco podrá utilizar materiales o enseres de otras habitaciones.

El descanso es una de las cosas más necesarias y sagradas para un deportista. Sin un buen descanso el cuerpo no se recupera y no es posible entrenar bien, por esto es importantísimo un ambiente de tranquilidad en la zona de habitaciones. Por lo tanto, es fácil comprender que durante todo el día no se puede hacer ruido, y desde las 00.00 h hasta las 7.30, se establece un horario de descanso, donde el silencio debe ser máximo para evitar molestias o otros residentes.

2.2.- Lavandería

Si hay alguna duda de los residentes sobre el funcionamiento de la lavandería se puede preguntar en el SMAFDM. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Monzón y su SMAFDM, no se hará responsable de la ropa si se echa a perder por un uso indebido de la lavandería.



2.3.- Dependencias comunes de descanso.

Aquellas zonas comunes, salvo la cocina y el gimnasio, están pensadas y destinadas al tiempo libre y de recreo. Se espera de todos que se adopten formas correctas y que se tenga una conducta adecuada para favorecer una buena convivencia.

Se debe respetar el horario de descanso, por lo que las dependencias comunes deberán quedar en silencio en la citada franja horaria.

2.4.- Entradas, salidas y visitas

Un interno, puede entrar y salir del centro cuando lo estime conveniente, si bien, en el horario de 00,00 a 7,30 horas, horario de descanso, las salidas y entradas serán con la mayor cautela al objeto de evitar molestias en el descanso de otros deportistas.

Los residentes pueden invitar a visitar las instalaciones del centro a las personas que deseen, previa puesta en conocimiento del SMAFDM, a través de la persona del mismo en quien se delegue el control de acceso. Para evitar problemas de acceso a estas personas, deberá avisarse con tiempo suficiente informando cuándo se realizará la visita.

En ningún caso las visitas dormirán en la residencia de deportistas y el horario de visitas se realizará entre las 9.30 horas de la mañana y las 23 horas.

Los deportistas menores de edad que pudieran residir, no podrán ausentarse del centro sin la autorización del tutor legal y del entrenador del mismo.

2.5.- Cocina y Gimnasio.

Los residentes tienen a su disposición una cocina comunitaria y un gimnasio cuyo uso es individual. Los residentes que utilicen estas dependencias son los responsables de dejar en correcto estado las mismas así como utilizarlas con las debidas condiciones de seguridad individual y colectiva, dejando estas dependencias, en estado recogido y limpio para usos posteriores de los residentes.

2.6.-Otros detalles

No se permite a los deportistas fumar, tomar bebidas alcohólicas, así como el consumo y/o tráfico de cualquier sustancia ilícita, incluyendo como tales aquellas sustancias no recetadas por médico competente, que puedan ser consideradas como dopantes.

No se permite la entrada en la residencia de animales, con la excepción de perros guía.

El Ayuntamiento de Monzón y su SMAFDM, no se responsabilizará de la pérdida o sustracción de objetos de valor o dinero que puedan desaparecer en la residencia.

3.- TIPOS DE RESIDENTES.



Se establecen tres tipos de residentes.

3.1.- Residentes fijos becados.

Serán considerados residentes fijos becados, aquellos deportistas que por un interés local, fruto de su proyección deportiva, pueda ser becado por el SMAFDM, sea a propuesta directa del Concejal del Área o a propuesta indirecta de los clubes de la ciudad. No se aceptará ninguna propuesta nueva de los clubes en caso de tener residentes pertenecientes a esos clubes que mantengan deudas superiores a dos meses en el pago de la tasa como residente.

Los residentes fijos becados deberán tener como condición previa para ser considerados como tales, las siguientes:

- No tener ingresos económicos por cualesquiera actividades, superiores al valor fijado para el IPREM a 14 pagas.
- Breve exposición que justifique la decisión de ser becado.
- Que el deportista no tenga vivienda en la ciudad de Monzón, ni la tengan familiares de primer grado.
- Estar matriculados en algún centro educativo que permita completar su formación académica.
- No superar los 30 años.

Este tipo de deportistas usarán preferentemente, salvó razón justificada y previa autorización para parte de la Concejalía de Deportes, habitaciones dobles compartidas.

Quedan excluidos de este tipo de residentes, los entrenadores o cualesquiera otras categorías profesionales (fisioterapeutas, médicos deportivos...) necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva de los clubes o eventos deportivos organizados en la ciudad.

3.2.- Residentes fijos no becados

Serán considerados residentes fijos no becados aquellos que a solicitud de los clubes o por acuerdo de la concejalía de deportes, puedan hospedarse en la residencia de deportistas y no cumplan las condiciones descritas en el apartado anterior. Quedan incluidos en este tipo de residentes, los entrenadores o cualesquiera otras categorías profesionales (fisioterapeutas, médicos deportivos...) necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva de los clubes de la ciudad. No se aceptará ninguna propuesta nueva de los clubes en caso de tener residentes pertenecientes a esos clubes que mantengan deudas superiores a dos meses en el pago de la tasa como residente.

3.3.- Residentes ocasionales.

Los residentes ocasionales serán aquellos deportistas que utilizan la residencia en tanto en cuanto dura la actividad deportiva por la que visitan nuestra ciudad.



La actividad podrá ser organizada por el Ayuntamiento de Monzón o por cualesquiera otras entidades deportivas de la ciudad.

Podrán ser residentes ocasionales aquellas personas que aún no siendo deportistas, soliciten pernoctar a consecuencia de una actividad organizada por el Ayuntamiento de Monzón o cualesquiera otras entidades públicas. Las actividades a realizar por estas personas deberán tener la consideración de actividades de acceso **(interés)** público

Se considerarán residentes ocasionales con posibilidad de acceso a la residencia aquellos peregrinos que transiten por Monzón dentro del Itinerario cultural europeo "Camino de Santiago".

4.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

4.1 Infracciones.

Se establecen tres tipos de infracciones:

Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- No respetar el horario de descanso, generando molestias.
- Invitar a personas no autorizadas a visitar la residencia en horario que vaya desde las 7,30 horas a las 00.00 h.
- Introducir mascotas en la residencia.
- Provocar, por un comportamiento inadecuado, daños en el mobiliario y enseres de la residencia de deportistas, cuya reparación no supere los 100 euros.
- Ocupar habitaciones para las que no se ha autorizado su uso.
- No comunicar la baja o salida de la residencia de deportistas como usuario.

Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- La segunda infracción leve en el plazo de un año.
- Invitar a personas no autorizadas a visitar la residencia en el horario de descanso, entre las 0,00 horas y las 7,30 horas.
- Provocar por un comportamiento inadecuado, daños en el mobiliario y enseres de la residencia de deportistas, cuya reparación se encuentre entre los 101 euros y los 600 euros.
- Pernoctar en la residencia sin la autorización correspondiente del SMAFDM.
- Ocupar habitaciones vacías así como usar materiales y enseres de otras habitaciones.



Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- La segunda infracción grave en el plazo de un año.
- Consumir o proporcionar a deportistas sustancias recogidas en el punto 2.6 del presente Reglamento.
- Provocar por un comportamiento inadecuado, daños en el mobiliario, los enseres de la residencia de deportistas, cuya reparación supere los 601 euros.
- Realizar hurtos de mobiliario o enseres de la residencia, así como de las pertenencias de otros deportistas, todo ello, con independencia de otro tipo de sanciones amparadas en la legislación vigente.
- Generar molestias al vecindario.
- Proporcionar copias de llaves a terceras personas.

4.2 Sanciones

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 101 euros hasta los 1000 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1001 euros hasta 2.500 euros, pudiendo llevar aparejada además la expulsión como residente en cualquiera de las tipologías en que esté acogido el deportista.

4.3 Aplicación de las sanciones

En todo caso, el importe de la multa deberá ser proporcionado a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Así mismo, declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndome al Ayuntamiento de Monzón, sito en la Plaza Mayor 4, 22400 Monzón, o bien remitiendo un correo electrónico a la dirección deportes@monzon.es



TASA POR SERVICIO DE RESIDENCIA DE DEPORTISTAS 2017

Precios por Persona y Día

General	ALOJAMIENTO HABITACIÓN INDIVIDUAL	18,50
	ALOJAMIENTO HABITACIÓN DOBLE	16,50
	ALOJAMIENTO GRUPOS (+3) EN HABITACIÓN DOBLE	10,00
+ 6 meses	ALOJAMIENTO	7,00
	ALOJAMIENTO DOBLE	5,00
	CLUB REGISTRO LOCAL EN HABITACIÓN INDIVIDUAL	4,00
	CLUB REGISTRO LOCAL EN HABITACIÓN DOBLE	3,00
	ALOJAMIENTO GRUPOS (+3) EN HABITACIÓN INDIVIDUAL	4,00
	ALOJAMIENTO GRUPOS (+3) EN HABITACIÓN DOBLE	3,00
Becados	ALOJAMIENTO INDIVIDUAL	0,50
	ALOJAMIENTO DOBLE	0,25
Peregrinos	ALOJAMIENTO INDIVIDUAL	7,00
	ALOJAMIENTO DOBL O GRUPOS (+3)	5,00
Otros Servicios		
	PARKING/MES (Más 100€ fianza mando y llave)	50,00

**LOS USOS DE HABITACIONES TRIPLES O CUADRUPLES
CONLLEVARAN UN DESCUENTO DEL 25% EN EL
ALOJAMIENTO**

